



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 151 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, 25 AGO. 2022



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6220-2022-ORAJ, sobre destaque por motivos de Salud, solicitado por la administrada GUILLERMINA GUTIERREZ QUISPE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1476-2022-GR-PUNO-GRDS-DIRESA-DG/OERRHH/US. El Director Regional de la Dirección Regional de Salud Puno, remite al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Puno, el expediente de acción de personal de DESTAQUE por motivos de SALUD presentado por la administrada GUILLERMINA GUTIERREZ QUISPE, en su calidad de Técnico En estadística I STA, TAP en el Hospital San Juan de Dios -Ayaviri - Red de Salud Melgar, quien solicita la acción de personal desplazamiento Destaque a la Micro RED de Alto Selva Alegre- Red de Salud Arequipa - Caylloma Gerencia Regional de Salud Arequipa;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de la carrera Administrativa en su Art. 80 señala: *"El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor"*. Que, el numeral 3.4.1 de la Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP sobre "Desplazamiento de Personal", establece que: *"3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen"*. Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0809-08 ZDRS PUNODEA-PER", que aprueba la "Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER", Directiva Regional para Destacques de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno, norma específica de obligatorio cumplimiento para acciones de Desplazamiento de Personal como son los destacques, ampliaciones o renovaciones, cuyo objetivo es de establecer procedimientos, complementarios para la evaluación técnica - administrativa a los desplazamientos de personal, en la modalidad de destacques de los TAPs nombrados de los establecimientos de salud del ámbito de la Región de Salud Puno, en relación al destaque la precitada norma en el ítem 12.1.1 señala: *"El Destaque por motivos de Salud procede cuando el padecimiento es factor limitante para el desempeño laboral o implica aumento del riesgo de agravamiento de la enfermedad de base si el TAP permaneciera en el establecimiento de salud de origen y su demostración deberá ser contundente"*;

Que, verificada la petición de la administrada, GUILLERMINA GUTIERREZ QUISPE, en su calidad de Técnico En estadística I STA, TAP en el Hospital San Juan de Dios -Ayaviri - Red de Salud Melgar, quien solicita la acción de personal desplazamiento Destaque a la Micro RED de Alto Selva Alegre- Red de salud Arequipa - Caylloma Gerencia Regional de Salud Arequipa, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, concluye que no es procedente el desplazamiento de personal puesto que no cumple con los requisitos establecidos según normatividad vigente, ello en razón que incumple lo dispuesto en la Directiva Administrativa DAG - 002-DEA - PER, puesto que falta el informe escalafonario con las especificaciones de acuerdo a los numerales 11.1.4; 11.1.5; y 11.1.13, así mismo señala que falta el cumplimiento de los requisitos tales como las opiniones del Jefe inmediato superior y del Director de la Red de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12.1.2; 12.1.7 y 12.1.8, al respecto mediante oficio Nro. 2061-2022-GR-PUNO-GRDS-DIRESA-DG/OERRHH/US, la Dirección Regional de Salud remite documentación a folios cinco (5), se tiene a la vista el informe escalafonario Informe Nro. 040-2022-LP-U-RH-RED-DE SALUD MELGAR, el cual se desprende que la servidora viene laborando en el servicio como técnico en estadística en el





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 151 -2022-GGR-GR PUNO

25 ABO. 2022

Puno,



Hospital San Juan de Dios Ayaviri, con una permanencia de 35 años 11 meses y 27 días, así mismo señala que la referida servidora registra destaque durante su permanencia acumulando treientos tres (303) días, NO registra durante los últimos doce meses sanción administrativa alguna, también se tiene el Oficio Nro. 696/D-HOSPITAL-SJDDA-RED-SM, de fecha 13 de julio del 2022, emitido por el Director del Hospital San Juan de Dios Ayaviri, el cual señala emite opinión favorable a la solicitud de destaque, así mismo se tiene a la vista el Oficio Nro. 01731-D-RED-SALUD- MELGAR-DIRESA-PUNO, de fecha 13 de julio del 2022, emitido por el Director de la Red de Salud Melgar quien también emite una opinión favorable a la solicitud de destaque, con lo que se concluye que en la institución, no interferirá con el normal desenvolvimiento de la funciones del servicio, por lo que se da conformidad para su destaque de la administrada por motivos de Salud, con estos informes se puede establecer que la administrada cumple con los requisitos señalados en el que cumple la Directiva Administrativa DAG - 002-DEA - PER, ahora bien mediante acta de evaluación y calificación de expedientes de acciones de personal de destaque -2022 de fecha 23 de mayo del 2022, la comisión de destaque de la DIRESA Puno, a resultado señalar que es procedente otorgar el destaque por motivos de salud... Infine, así mismo se tiene en el expediente el informe médico de fecha 17 de enero del 2022 emitido por el personal de EsSalud en la cual concluye que la administrada tiene un diagnóstico de HIPERPARATIROIDISMO PRIMARIO E21.0 Y OSTEOPOROSIS M81.0, además señala el certificado médico, que evaluada por cirugía de cabeza y cuello, indican que tiene pendiente reevaluación, siendo un caso excepcional y por un acto humano corresponde declarar procedente la petición de destaque por única vez, y conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR GR PUNO corresponde al Gerente General Regional pronunciarse sobre la petición administrativa mediante acto resolutivo; y



Estando a la Opinión Legal N° 373-2022-GR PUNO/GGR/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



En el marco de lo establecido por Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la acción de personal destaque por motivos de Salud, solicitado por la administrada **GUILLERMINA GUTIERREZ QUISPE**, en su calidad de Técnico En Estadística I, STA, TAP en el Hospital San Juan de Dios -Ayaviri - Red de Salud Melgar, acción de personal desplazamiento Destaque a la Micro RED de Alto Selva Alegre- Red de Salud Arequipa - Caylloma Gerencia Regional de Salud Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
GERENTE GENERAL REGIONAL